



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2017 – 749, informando que la parte ejecutante dio cumplimiento a lo requerido en auto inmediatamente anterior. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, observa el Despacho que a folios 369 a 375 del plenario milita el memorial suscrito por el apoderado de la ejecutante Ecopetrol mediante el cual solicita la terminación del proceso respecto de los ejecutados Alirio Medina Torres, Gilberto Polo Lozada, Said Eliecer Latorre y José Fernando Ramírez Lozada, atendiendo que entre las partes en contienda se suscribió acuerdo de pago, de los cuales obra copia en el plenario y cuentan con la debida presentación personal.

En ese orden de ideas, el Despacho encuentra procedente atender la solicitud presentada por el apoderado de la ejecutante Ecopetrol, en consecuencia este Operador Judicial:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Declarar **TERMINADO** el proceso por acuerdo de pago suscrito entre la ejecutada **ECOPETROL** y los ejecutados **ALIRIO MEDINA TORRES, GILBERTO POLO LOZADA, SAID ELIECER LATORRE Y JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ LOZADA**, por las obligaciones dinerarias contenidas en el mandamiento de pago que milita a folios 360 a 362 del expediente.

SEGUNDO.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares respecto de los ejecutados **ALIRIO MEDINA TORRES, GILBERTO POLO LOZADA, SAID ELIECER LATORRE Y JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ LOZADA**. Por secretaria líbrese los oficios.

TERCERO.- CONTINUESE la presente ejecución respecto del señor **JOSE QILLIAM AREVALO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 056** publicado hoy **09/05/2022**

La secretaria, MDG